



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN



Licenciatura en Derecho

**Tema: Los bienes y su
clasificación**

Lic. Sonia Reynoso Trejo

JULIO- DICIEMBRE 2017

BIENES

ART. 822 CCHgo.

todo aquello que puede ser susceptible de apropiación.

Nos lo podemos apropiar, dentro del comercio.

Sentido jurídico

Sentido economico

Puede ser útil al hombre.

BIENES MUEBLES

BIENES INMUEBLES

POR SU NATURALEZA

Aquellos

Que por su fijeza imposibilitan la traslación de un lugar a otro.

Art. 825 CCHgo.
POR SU DESTINO

Aquellos

Muebles (por naturaleza) pertenecientes al dueño de un inmueble.

Que

Por accesorio del mismo y necesarios para su uso y exploración, la ley los a reputado inmuebles.

POR EL SUJETO LA CUAL SE APLICA

Son

Derechos reales constituidos sobre un inmueble.

Art. 827 CCHgo
POR NATURALEZA

Aquellos

Que pueden ser trasladados de un lugar a otro, por si mismos o por fuerza exterior.

POR DETERMINACION DE LEY

Relación

Del derecho que se vincula con el bien inmueble.

POR ANTICIPACIÓN

Aquellos

Que son desprendidos del inmueble, en consecuencia retoman la calidad de muebles.